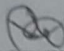

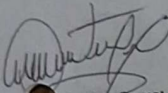
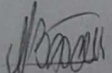


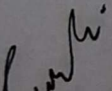
"Año de la Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

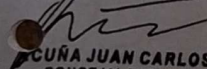

Alba Graceta Sandoval
Presidente
H.C.D.
JOSÉ DE SAN MARTÍN


Mariana Gisel Porcel
Concejal
Bloque Arriba Chubut
H.C.D. - JOSÉ DE SAN MARTÍN


Cristian Daniel Antichipay
Concejal
Bloque Arriba Chubut
H.C.D. - JOSÉ DE SAN MARTÍN


Maclean Haya
Bloque L y D


Noelia Mariluan
Bloque R y D.


JUAN CARLOS
CONCEJAL FRENTE
RENOVACIÓN Y DESARROLLO
JOSÉ DE SAN MARTÍN



VISTO:

Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS"; y

CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.

Que resulta necesario actualizar dichos montos para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTÍN, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°:

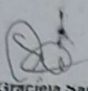
a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura y tipología:

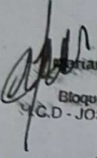
a.1 TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: Por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$442.000,00), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

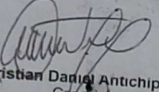
A.2 TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad de las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 29 del 02 de 2024, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12%), que se computaran por mes completo.

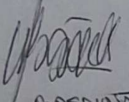
Acta N° 001/2024 Fecha: 05/01/2024	PROMULGADA	<input type="checkbox"/>	VETO TOTAL	<input type="checkbox"/>
	PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA	<input type="checkbox"/>	VETO PARCIAL	<input type="checkbox"/>
	DEROGADA	<input type="checkbox"/>		

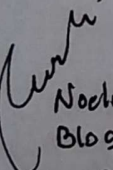
"Año de la Conmemoración del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"

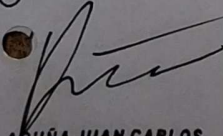

Alba Graciela Sandoval
Presidente
H.C.D.
JOSÉ DE SAN MARTÍN


Mariana Gisel Porcel
Concejal
Bloque Amba Chubut
H.C.D. - JOSÉ DE SAN MARTÍN


Cristian Daniel Antichipay
Concejal
Bloque Amba Chubut
H.C.D. - JOSÉ DE SAN MARTÍN


MASCUNADO MAYOR
Bloque R y D


Noelia Marilwan
Bloque R y D.


ACUÑA JUAN CARLOS
CONCEJAL FRENTE
RENOVACIÓN Y DESARROLLO
JOSÉ DE SAN MARTÍN



b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este artículo.

c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

d) DETERMINACION DE DEUDA: para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontaneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses concediéndole un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación solo podrá interponerse recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

ARTICULO 2º: La presente ordenanza entrara en vigencia el 1 de enero de 2024, o al día siguiente de su promulgación si la misma es posterior.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y cumplido archívese.

ORDENANZA N°003/2024

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A 5 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024, REGISTRADA COMO ORDENANZA N°003/2024. CONSTA EN ACTA N°001/2024 DEL LIBRO DE SESIONES-HCD.

Acta N° 001/2024 Fecha: 05/01/2024	PROMULGADA	<input type="checkbox"/>	VETO TOTAL	<input type="checkbox"/>
	PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA	<input type="checkbox"/>	VETO PARCIAL	<input type="checkbox"/>
	DEROGADA	<input type="checkbox"/>		



"Año de la Conmemoración del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"

Alba Graciela Sandoval
Presidente
H.C.D.
JOSÉ DE SAN MARTÍN

Mariana Gisel Porcel
Concejal
Bloque Arriba Chubut
H.C.D. - JOSÉ DE SAN MARTÍN

Cristian Daniel Antichipay
Concejal
Bloque Arriba Chubut
H.C.D. - JOSÉ DE SAN MARTÍN

Basención Hayra
Bloque R y D

Noelia Mariluan
Bloque R y D.

CUÑA JUAN CARLOS
CONCEJAL FRETE
RENOVACIÓN Y DESARROLLO
JOSÉ DE SAN MARTÍN



POR LO TANTO: El Intendente Municipal de la localidad de José de San Martín, Provincia del Chubut, en uso de sus atribuciones legales, que le confiere la Ley de Corporaciones Municipales, Promulga la presente Ordenanza, Registrada bajo el N° 003/2024 -----

JOSÉ DE SAN MARTÍN, CHUBUT, 05 DE ENERO DE 2024.-

Rufino O. Calpanchay
DNI 20589575
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE
JOSÉ DE SAN MARTÍN

Acta N° 001/2024 Fecha: 05/01/2024	PROMULGADA	<input type="checkbox"/>	VETO TOTAL	<input type="checkbox"/>
	PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA	<input type="checkbox"/>	VETO PARCIAL	<input type="checkbox"/>
	DEROGADA	<input type="checkbox"/>		